


32 018



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993, EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION, EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA PARTE MEXICANA DEL PUENTE INTERNACIONAL CORDOVA-DE LAS AMERICAS, QUE COMUNICA A CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO Y EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

*ofm* 



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

## ANTECEDENTES

I. Que con fecha 2 de septiembre de 1993, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "LA SECRETARIA" otorgó al Gobierno del Estado de Chihuahua, "LA CONCESIONARIA" concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la parte mexicana del Puente Internacional Córdova-De las Américas, que comunica a Ciudad Juárez, Chihuahua, México y el Paso, Texas, Estados Unidos de América.

II. Que la descentralización administrativa, en estricto sentido, existe cuando se crean organismos con personalidad jurídica propia, mediante disposiciones legislativas, para realizar una actividad que compete al Estado, o que es de interés público.

III. Que con motivo de las múltiples actividades del Estado, el Gobierno Federal considera conveniente que las carreteras y puentes federales que hayan sido concesionadas, a su término y previa reversión en favor de la Nación, se entreguen en administración a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, toda vez que, entre las finalidades de creación de dicho organismo descentralizado, se encuentra la de coadyuvar con el Gobierno Federal en la administración y explotación de tales vías generales de comunicación.

Por lo expuesto, LA SECRETARIA con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1º, 5º fracción I y 12, aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, modifica el Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA el 2 de septiembre de 1993, en los siguientes términos:

ofm E



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**PRIMERO.**- Se modifica la condición DECIMA, para quedar como sigue:

DECIMA.- Esta concesión estará vigente durante treinta años, contados a partir de la fecha en que los Gobiernos de México y de los Estados Unidos de América, acuerden el inicio de la construcción del Puente de conformidad con la nota diplomática respectiva; a cuyo término los bienes afectos a la concesión y explotación de la vía general de comunicación concesionada pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen con todas las obras que se hayan realizado para su explotación y bienes adquiridos para las mismas.

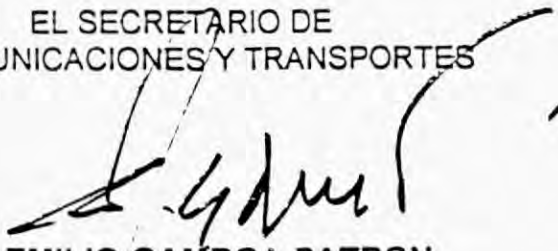
Los bienes revertidos en favor de la Nación, se entregarán en administración para su explotación al Organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los términos del ordenamiento de su creación y sus respectivas reformas.

**SEGUNDO.**- Las condiciones restantes del Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA subsisten en sus términos.

**TERCERO.**- LA CONCESIONARIA acepta todas y cada una de las Condiciones del Título de Concesión materia de la presente modificación y el uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por LA CONCESIONARIA.

El presente Título entrará en vigor a partir de su fecha y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 16 días del mes de noviembre de 1994.

EL SECRETARIO DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EMILIO GAMBOA PATRON

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA.



FRANCISCO BARRIO TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO



EDUARDO ROMERO RAMOS

ofn